



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 191-DP-2015.
(Actuaciones 24; 35; 47/ 2014 y 15/2015)

VISTO: las actuaciones (Actuaciones 24; 35; 47/ 2014 y 15/2015) que tramitan ante esta Defensoría. y.

CONSIDERANDO:

Que en todas ellas existe un denominador en común cuál es la preocupación por el arbolado urbano.

Que no obstante las particularidades de cada una de las actuaciones, podemos decir que las diferentes posturas sobre el tema pueden sintetizarse en dos aristas bien importantes y trascendentes para nuestra ciudad. Por un lado, se propugna que en razón del peligro que conllevan, debe existir un plan de poda, apeo, raleo y/o tala del arbolado de nuestra ciudad (en sentido general). En tanto, que por otro lado, se intenta proteger a las especies, preservándolas de cualquier intervención humana.

Que la Carta Orgánica Municipal, al referirse a las Funciones municipales en relación con el ambiente, en el art. 180), entre otras, señala que "*Le corresponde a la Municipalidad, la responsabilidad indelegable e irrenunciable de instrumentar las acciones a fin de:*

- (...) 2. *Preservar la flora y la fauna autóctonas, la biodiversidad, los ecosistemas naturales y el suelo orgánico.*
- (...) 6. *Promover la educación ambiental.*
- 7. *Establecer programas y políticas de gestión ambiental.*
- 8. *Preservar y restaurar el patrimonio natural, paisajístico, urbanístico, arquitectónico y la calidad visual y sonora.*
- 9. *Proteger los bosques nativos y permanentes a fin de preservar su calidad de protectores.*
- 10. *Proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito, espacios verdes, áreas protegidas, intangibles e inalienables y reservas naturales, preservando su diversidad biológica (...)*
- 13. *Concurrir con otros organismos en defensa y protección del ambiente.*
- 14. *Promover acciones públicas y privadas tendientes a la recuperación ecológica de áreas degradadas ambientalmente.*
- 15. *Fomentar la forestación con especies autóctonas.*

Que se dispone de una ordenanza N° 1417-CM-04 vigente para la: **PRESERVACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO, RECUPERACION Y ORDENAMIENTO ARBOLADO PÚBLICO.**

Que dicha ordenanza, establece como autoridad de aplicación a la Dirección



de Parques y Jardines, por lo general desprovista de personal y elementos técnicos para su implementación.

Que el arbolado urbano reviste gran importancia en el conjunto de elementos que forman la infraestructura de una ciudad, desde el punto de vista urbanístico, ornamental y de la salud de sus habitantes.

Que varios vecinos y vecinas se acercan a esta Defensoría por árboles que constituyen daño temido, siendo necesario el abordaje acorde ante situaciones de riesgo para evitar males mayores como pueden ser daños en vidas o materiales por caída de árboles o ramas

Que como dice el Papa Francisco en su encíclica Laudato Si: *"Hoy advertimos, por ejemplo, el crecimiento desmedido y desordenado de muchas ciudades que se han hecho insalubres para vivir, debido no solamente a la contaminación originada por las emisiones tóxicas, sino también al caos urbano, a los problemas del transporte y a la contaminación visual y acústica. Muchas ciudades son grandes estructuras ineficientes que gastan energía y agua en exceso. Hay barrios que, aunque hayan sido construidos recientemente, están congestionados y desordenados, sin espacios verdes suficientes. No es propio de habitantes de este planeta vivir cada vez más inundados de cemento, asfalto, vidrio y metales, privados del contacto físico con la naturaleza."*

Que el arbolado urbano es un servicio público y patrimonio natural y cultural de la ciudad. Ellos aportan oxígeno, reducen el viento, captan gases contaminantes, dan sombra regulan la temperatura ambiente. Amortiguan el ruido, son refugio de distintos organismos vivos, absorben agua y afirman el suelo.

Que en nuestra ciudad conviven arbolado urbano y zonas de bosques que han sido modificadas por el proceso de urbanización.

Que es necesario emitir en una sola resolución el pensamiento y recomendación de esta Defensoría, en base a todas las actuaciones que tramitan, así como también atendiendo a todas las notas y denuncias recibidas; y a las entrevistas personales mantenidas en el último tiempo, tanto con organizaciones como con funcionarios públicos.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal dotar a la mayor brevedad posible, de los elementos necesarios y del Recurso Humano suficiente que permita cumplimentar efectivamente lo dispuesto en la Ordenanza 1417-CM-04.

2º **RECOMENDAR** la evaluación de la participación de la sociedad civil, e instituciones como Bosques, Parques Nacionales, universidades, paisajistas, INTA, y otras instituciones especializadas en la temática como articuladores territoriales de políticas públicas referidas al arbolado urbano sumando los aportes científicos necesarios



3° **RECOMENDAR** la construcción o reevaluación de un mapa de riesgo temido para poder establecer prioridades de acción que permita además evitar daños irreparables como los sucedidos con Camila Bejarano, trágica muerte que tenemos que lamentar.

4° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

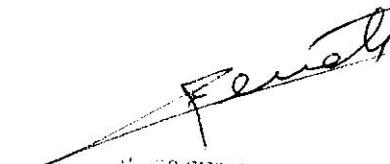
5° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

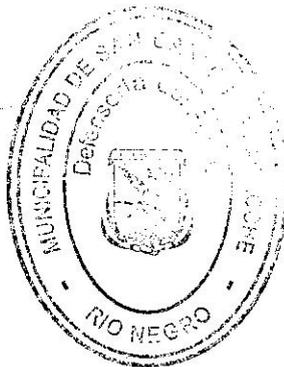
6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative

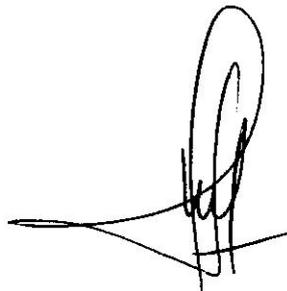
7° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **25 SEP 2015**

--	--	--


CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche